



Editorial

Reconocimiento del farmacéutico como Profesional de la Salud en México

Yolanda A Gracia-Vásquez^a, Ruth Corral-Symes^a, Omar González-Santiago^{a*}

^a Carrera de Químico Farmacéutico Biólogo, Facultad de Ciencias Químicas, Universidad Autónoma de Nuevo León, Nuevo León, México.

Palabras clave:

Farmacéutico, Personal de la Salud, legislación, México

*Autor de

Correspondencia

omar.gonzalezst@uanl.edu.mx

Recibido

1 agosto 2020

Aceptado

1 octubre 2020

La profesión del farmacéutico al igual que la del médico es tan antigua como la humanidad. En México, la farmacia heredó los conocimientos de otras culturas y de manera importante el legado de las culturas prehispánicas.

En el México Independiente la cátedra de farmacia estaba incluida en la Ciencia Médicas y en 1833 se crea la Carrera de Farmacéutico, este hecho separó a los boticarios de los farmacéuticos, donde los primeros ejercen un oficio, mientras que los farmacéuticos ejercen una profesión ¹.

El farmacéutico se encarga de dispensar y asesorar, tanto a pacientes como a otros profesionales de la salud, sobre el uso correcto de los medicamentos. Muchos de los efectos adversos e incluso letales de estos son producidos por el inadecuado manejo, de ahí el importante rol del farmacéutico.

Dado lo anterior, organismos del ámbito de las Ciencias Farmacéuticas como lo son el Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Farmacéutica, A. C. (COMAEF), la Asociación Mexicana de Escuelas y Facultades de Farmacia, A. C. (AMEFAR), la Asociación Farmacéutica Mexicana, A. C. (AFM), organismos en los cuales hemos tenido una participación activa, participaron en la promoción de la reforma al artículo 79 de la Ley General de Salud en la que se reconoce al farmacéutico como un profesional de la salud, siendo aprobada por unanimidad en la cámara de diputados, el 8 de febrero de 2018. La cámara de senadores ratificó dicha modificación, el 11 de diciembre de 2019, fue turnado al ejecutivo federal para su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la cual ocurrió el 24 de enero de 2020 ². La modificación al artículo quedó de la siguiente manera:

Artículo 79.- “Para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de la medicina, **farmacia**, odontología, veterinaria, biología, bacteriología, enfermería, terapia física, trabajo social, química, psicología, optometría, ingeniería sanitaria, nutrición, dietología, patología y sus ramas, y las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, se requiere que los títulos profesionales o certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes”.

El reconocimiento del Farmacéutico como profesional de la salud es un gran acierto que beneficiará tanto a los pacientes como a los sectores de la Farmacia tanto Comunitaria como Hospitalaria. Se espera que la atención y servicios farmacéuticos mejoren considerablemente en México lo que se traducirá en mejoras a la salud y en un uso más eficiente de los recursos de salud.

Corresponde ahora a las universidades y colegios de profesionales, establecer los criterios para la certificación de estos profesionistas, de tal manera que estén a la vanguardia del conocimiento. Llevar a cabo eventos científicos, los cuales son espacios en los que se comparte y difunde el conocimiento que se genera entre los investigadores y los alumnos, contribuirá también a que estos profesionales estén a la vanguardia.

Referencias

- 1.- Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México, 2016, 51:72-92.
- 2.- Diario Oficial de la Federación, México, 24 enero 2020.